



**RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar VII” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).**

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0065/2022.

Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2022-052 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 11 de mayo de 2022, la sociedad Lafotovol 2020, SL, con NIF B99544488 y con domicilio social en paseo Independencia número 6, 50004 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar VII” de potencia instalada 3,5 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol VII” 3,5 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal de Zaragoza y La Muela provincia Zaragoza”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol VII y Lafotovol VIII”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0065/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-052 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VII”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-052 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 8 de noviembre de 2022.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Zaragoza, que en fecha 12 de diciembre del 2022 informa:

- Se desconocen los motivos por los que el promotor recurre al fraccionamiento de proyectos, en el término municipal de Zaragoza, cuando las parcelas 25 del polígono 143 y 18 del polígono 141, confrontan entre sí, compartiendo la zanja para la evacuación de la energía producida hasta el mismo punto de entrega. La línea subterránea de los diez parques fotovoltaicos tiene una longitud cercana a los diez kilómetros con numerosos cruzamientos y afecciones a infraestructuras, además, de afecciones a diferentes titulares catastrales.

- Se informa y se hace constar que los parques solares fotovoltaicos “Lafotovol I y II” se sitúan en la zona A (espacios de mayor calidad seleccionados en el Avance del Plan Especial de la Estepa), así como parte de la línea subterránea de evacuación.

- Con independencia de la titularidad de los caminos serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retranqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal.



- Se han omitido las afecciones a diversos parques fotovoltaicos en trámite o aprobados, todos los parques fotovoltaicos (cinco) se ubican en la misma zona con importantes afecciones por las líneas de evacuación proyectadas.

- El estudio ambiental (de fecha abril de 2022) lógicamente omite, cualquier referencia al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Si finalmente los proyectos obtuvieran declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas.

- Dirección General de Urbanismo, que en fecha 18 de junio de 2024 informa que las Plantas Fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de Zaragoza, se sitúa en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional, SNU ES (ST), en suelo no urbanizable especial terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras, SNUE ES (SCI), en sistema general en suelo no urbanizable, SGNU, y dentro del límite de servidumbre aeronáutica. Además, las infraestructuras de evacuación de las plantas fotovoltaicas cruzan una vía pecuaria. El vallado de la planta fotovoltaica deberá respetar las distancias a caminos establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, texto refundido 2007.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de La Muela, las instalaciones analizadas se ubican en suelo no urbanizable especial por su valor forestal y suelo urbanizable no delimitado área1 - Hábitat Cernícalo Primilla.

- En lo relativo a las afecciones medioambientales, se deberá cumplir el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- En cuanto a las afecciones a la red de energía, se deberán solicitar los informes que se deriven de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- En lo relativo a las afecciones con la red de ferrocarril, las afecciones sobre las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, adoptando para ello las medidas de control del riesgo necesarias con el objeto de que este resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

- En lo relativo a las afecciones al medio hídrico, será necesario informe y, en su caso, autorización del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa en fecha 19 de octubre del 2022 que:

- Considerando las características de la actuación prevista (64,544 ha de superficie total), los proyectos fotovoltaicos “Lafotovol I a X” no se encuentran entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de dictamen por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Así mismo se constata que no cumplen con los criterios de colindancia adoptados mediante acuerdo adoptado del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.

- Consultado el Visor 2D IDEAragón, así como la información que obra en poder de este Servicio, se comprueba que el promotor no ha tenido en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de acción de 10 km alrededor de las PFV. El promotor debería ampliar dicho análisis de sinergias, teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en dicho radio de acción.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que las instalaciones relacionadas afectan las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Vereda de Épila, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Resuelve que el promotor de las instalaciones ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación.



● Edistribución Redes Digitales SLU, en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

● Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, en fecha 23 de noviembre del 2022, informa que se observa que las plantas fotovoltaicas y las infraestructuras de evacuación objeto de estudio se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro, emitiendo un condicionado durante la ejecución del proyecto.

● Adif - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias SA, que no emiten informe.

● Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emiten informe.

● Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, que no emiten informe.

● Ministerio de Defensa - Ejército del Aire, que no emiten informe.

● Enagas Transporte SAU, que no emiten informe.

● Forestalia Renovables, SL, que no emiten informe.

● Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, que en fecha 5 de diciembre de 2022, solicita se deniegue el proyecto por la siguiente casuística:

- Deficiencias graves en el diseño de la cobertura en el espacio de las metodologías utilizadas para el estudio anual de avifauna.

- Pérdida potencial de hábitat vital para la supervivencia de especies amenazadas pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

● Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.

● Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.

● Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.

● Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.

● Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

● Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, que no contesta.

● Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

● Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Lafotovol 2020, SL, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 14 de febrero de 2023 se reciben las respuestas del promotor:

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Edistribución Redes Digitales SLU, así como el condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP).

En lo referente al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, el promotor comenta lo siguiente:

Referente a la dispersión de las plantas fotovoltaicas, se justifica por motivos de entrega de energía. No se podía hacer en conjunto en la SET y se otorgó en virtud de conexión a la red de media tensión y el límite son 5 MW.

Referente a la ubicación en zona A del Plan Especial de la Estepa, se comenta que este Plan en la actualidad no está aprobado, y por tanto su normativa no debería afectar a este proyecto, como no ha afectado a otros parques colindantes que están admitidos a trámite.

Referente a la omisión las afecciones a diversos parques fotovoltaicos, se ha presentado un "anexo Específico Evaluación Impacto Sinergias" en un radio de 10 km.

Referente al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se ha presentado el anexo denominado "Actualización Inventario de Flora y Fauna" de acuerdo con el nuevo catálogo en el que se tienen en cuenta las modificaciones introducidas en el Real Decreto y sus afecciones.

En lo referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor envía "anexo específico evaluación impacto sinergias" y "anexo específico generación cuenca visual PSFV" en un radio de 10 km con el análisis de sinergias y del paisaje indicado por este Servicio.

En lo referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro el promotor toma nota de las observaciones que realiza en su informe aceptando el contenido.

En lo referente a la alegación presentada por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, esta se refiere al estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones "Lafotovol I a X".

En lo referente al Informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor comenta lo siguiente:

De los diez parques fotovoltaicos proyectados, son dos los que se encuentran en el término municipal de Zaragoza: los denominados "Lafotovol I" y "Lafotovol II". El resto de par-



ques se encuentran en el término municipal de La Muela. No obstante, los parques fotovoltaicos “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” se encuentran en su punto más cercano a pocos metros del término municipal de Zaragoza, por lo que también se consideran. Los parques fotovoltaicos “Lafotovol I”, “Lafotovol II”, “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” cumplen con las distancias mínimas establecidas de 5 metros al eje de las vías y 3 metros al borde exterior de las calzadas.

Se ha solicitado permiso a todos los organismos afectados por los proyectos de los parques fotovoltaicos y sus líneas de evacuación y se atenderá a los informes que dichos organismos hayan emitido.

Los proyectos de parques fotovoltaicos “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación disponen de declaración de impacto ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” del día 14 de noviembre de 2023, con corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” del día 25 de marzo de 2024. El número de expediente que corresponde es el INAGA 500806/01L/2023/03649 y se llevarán a cabo todas las medidas y observaciones que aparecen en el mismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Referente a la alegación presentada por Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, en la parte que concierne a la instalación de las plantas solares fotovoltaicas “LAFOTOVOL I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), cuentan con una resolución favorable de evaluación de impacto ambiental ordinaria con fecha de 5 de noviembre de 2023 y con número de expediente INAGA 500806/01L/2023/03649.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol VII” 3,5 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal de Zaragoza y La Muela (provincia Zaragoza)” según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de mayo de 2022, y número de visado VIZA223870.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los Proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Con fecha 25 de marzo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, Corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 2 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumpli-



miento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar “FV Lafotovol Parque Solar VII” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela”. (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2022/501 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2022/501).

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VII” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente



autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023.

- Consta en el expediente corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo, de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “FV Lafotovol Parque Solar VII”, con fecha 26 de enero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 3,547 MW, en la red de distribución de MT Expocanal perteneciente a la SET Valenzuela.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 2 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Lafotovol 2020, SL, para la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VII”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol VII” y “Lafotovol VIII”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VII” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Sergio Espinosa Fernández y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 4 de mayo de 2022 con el número VIZA223870.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

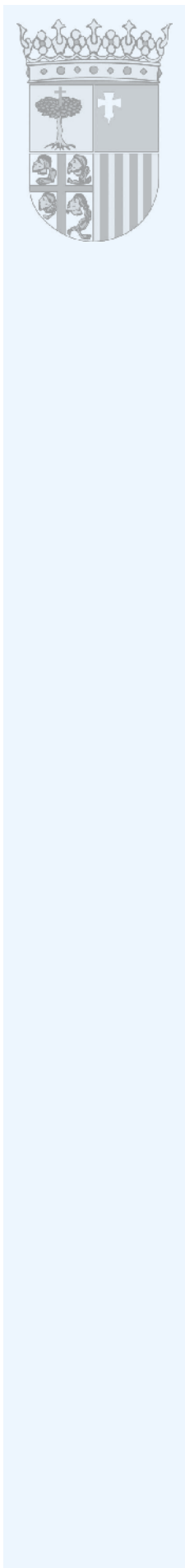
1. Datos generales.

Promotor:	Lafotovol 2020, SL
CIF:	B99544488
Denominación de instalación:	FV Lafotovol Parque Solar VII
Ubicación de la instalación:	Polígono 3, T.M. La Muela.
Superficie vallada:	6,29 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	9.408 módulos de 440 Wp
Potencia total módulos FV:	4,13952 MW
Nº inversores/Pot. activa:	28 / 125 W
Pot. activa total de inversores:	3,5 MW
Potencia instalada (1):	3,5 MW
Capacidad de acceso	3,547 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02276 / 4 MW
Línea de evacuación propia:	Red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida "LAFOTOVOL VII y LAFOTOVOL VIII".
Punto de conexión previsto:	Línea de M.T. EXPOCANAL perteneciente a la SET VALENZUELA.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	2.166.774,87 € (dos millones ciento sesenta y seis mil setecientos setenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):



Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655.741,18	4.611.207,57
2	655.782,90	4.611.093,71
3	655.677,90	4.611.093,71
4	655.631,59	4.611.219,08
5	655.567,09	4.611.251,61
6	655.554,72	4.611.251,61
7	655.548,05	4.611.242,21
8	655.342,55	4.611.242,21
9	655.419,14	4.611.350,91
10	655.678,64	4.611.350,91
11	655.715,62	4.611.350,91
12	655.732,02	4.611.349,37
13	655.767,59	4.611.346,02
14	655.790,89	4.611.326,34
15	655.843,44	4.611.255,63
16	655.835,12	4.611.243,46
17	655.766,61	4.611.243,46

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 9.408 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, total, 4.139,52 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre una estructura de soporte fija de acero galvanizado para dar la rigidez necesaria al generador FV.

Las series de módulos solares se conectarán en paralelo en los inversores.

Se contará con 28 inversores trifásicos de 125 kW de potencia (cos φ=1). Los inversores cuentan con protección contra sobretensiones tipo II y seccionador de corte en carga en su lado de corriente continua y de protección contra sobretensiones tipo II en su lado de alterna.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 15 kV mediante transformadores de 1.000 ó 800 kVA 0.6/15 kV según el caso.



La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en cada uno de los cuatro centros de transformación que se encuentran anillados entre sí.

Se van a instalar 4 centros de transformación, de tipo edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones exteriores 4,46 m x 2,38 m x 3,25 m PFU 4 o similar.

Características de cada centro de transformación:

CT-1 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ( $\cos \varphi=1$ ) y la siguiente apartamentada: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15 kV, 3 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-2 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ( $\cos \varphi=1$ ) y la siguiente apartamentada: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-3 recoge 6 inversores de potencia de 125 kW ( $\cos \varphi=1$ ) y la siguiente apartamentada: 1 transformador elevador de potencia de 800 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-4 recoge 6 inversores de potencia de 125 kW ( $\cos \varphi=1$ ) y la siguiente apartamentada: 1 transformador elevador de potencia de 800 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

La infraestructura de evacuación prevista a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción se realizará mediante circuitos de alta tensión subterráneos, divididos en tramos a 15 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida, por conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al de sección, en zanja.

- Tramo 1: desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea del CT2, de 37 metros de longitud.

- Tramo 2: desde la celda de línea de CT2 hasta la celda de línea del CT4, de 431 metros de longitud.

- Tramo 3: desde la celda de línea de CT4 hasta la celda de línea del CT3, de 195 metros de longitud.

- Tramo 4: desde la celda de línea de CT3 hasta la celda de línea del CT1, de 277 metros de longitud.

- Tramo 5: desde la celda de línea de CT1 hasta centro de seccionamiento, protección y medida, de 12.629 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.



A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219 de fecha 14 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en la corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como conse-



cuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02276, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 3,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.